

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se baje un ejemplar en el día de contarse, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo recibos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Número de ejemplares veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que tienda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Sección 2.ª—Negociado 2.ª

Cuentas

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Madruga, contra providencia de V. S. declarándole responsable como depositario, que fué del Ayuntamiento de Santos Martes en 1890-91, de 2.058'77 pesetas, s'rvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto, y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de cinco días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren convenientes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1902.—El Director general, C. Grouard. Sr. Gobernador civil de León.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Según me participa el Excmo. Señor Capitán general de esta Región en telegrama de hoy, queda ampliado hasta el 31 del actual inclusivo, el plazo señalado en la Real orden del día 15 para la redención á módico del servicio de guarantía de los mojonés que se refiere dicha disposición.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos pertinentes. León 28 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Sección de orden público

Negociado 2.ª

Circular

Siendo excesivo el número de las solicitudes que se envían directamente á este Ministerio, no sólo por los particulares, sino por los Alcaldes de los pueblos interesados, el establecimiento y traslado de puestos de la Guardia civil, encargo á V. S. que prevenga á dichas Autoridades para que lo tengan en cuenta, y lo hagan entender á los particulares que, según dispone la Real orden de 7 de Febrero de 1887, quedarán sin curso las solicitudes de instalación y traslado de puestos de la Guardia civil que no se remitan á este Ministerio por conducto de los Gobernadores civiles y con su informe sobre la conveniencia y posibilidad de acceder á la petición de que se trate, oyendo el parecer del Jefe de la respectiva Comandancia.

De Real orden le comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1902.—S'rvase.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

Lo que se publica en este periódico oficial para que tanto las Corporaciones como los particulares lo tengan en cuenta.

León 27 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

UTILIDAD PÚBLICA

En el expediente incoado á instancia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, solicitando que se declaren de utilidad pública las obras que han de ejecutarse para la reunión y traida de aguas de las manantiales denominados de La Cuerniga, en el pueblo de Robles, Ayuntamiento de Matallana, con destino al abastecimiento de la población, se ha dictado por este Gobierno, con fecha de hoy, la siguiente providencia:

Resultando que publicado el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al 12 de Julio de 1901, para admitir reclamaciones de los que se creyeran perjudicados, no se presentó ninguna.

Considerando que es indiscutible la imprescindible necesidad de dotar á la ciudad de aguas potables, de las cuales carece en cantidad suficiente para el consumo del vecindario, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y la Comisión provincial, ha acordado, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 118 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y el 156 del Reglamento para su ejecución, declarar de utilidad pública las citadas obras, que llevan consigo la aplicación de la ley de Expropiación forzosa vigente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes. León 28 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

AGUAS

En el expediente instruido á instancia de D. Santiago Fernández Rodríguez, vecino de Cacabelos, en representación de la Sociedad anónima «Electra Cacabelesá», solicitando la concesión de 1.400 litros de agua por segundo, derivados del río Cúa, para producir un salto de agua, cuya energía se destina á producir electricidad para el alumbrado público y movimiento de un artefacto para molinería, con fecha 5 de Septiembre último se dictó por este Gobierno civil la siguiente providencia:

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el Boletín Oficial el día 15 de Julio de 1901, concediendo un plazo de quince días para dar reclamaciones, transcurrido éste sin que se formulase oposición alguna á la concesión solicitada:

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y que es de deber de la Administración fomentar el desarrollo de los intereses morales y materiales del país; de

acuerdo con lo informado por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, la Comisión provincial y la Jefatura de Obras públicas, ha acordado acceder á lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización á la Sociedad «Electra Cacabelesá» para tomar dentro Cúa por medio una presa, la cantidad de 1.400 litros de agua por segundo para producir un salto, cuya energía se destinará al alumbrado público y privado de la villa de Cacabelos, y al propio tiempo para establecer artefactos de molinería.

2.ª Las obras se construirán con estricta sujeción al proyecto presentado, que obra en el expediente instruido con motivo de esta concesión, y con arreglo á estas condiciones.

3.ª Para fijar la altura de la presa, se tomará como línea de referencia la arista superior de la imposta del tejamanil de aguas abajo de la primera pileta de la izquierda del puente de la carretera de Madrid á la Orosa. La altura de la presa se fijará de manera que entre dicha arista y la coronación de la presa existe, por lo menos, una diferencia de nivel de 5 metros y 50 centímetros.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó persona en quien delegue, y terminadas que sean, se practicará el oportuno reconocimiento para comprobar si se han cumplido estas condiciones.

5.ª Fue ilegítima concepción podrá el concesionario tomar mayor cantidad de agua que la que solicita, á cuyo efecto, día entrada de la toma de aguas se colocará un módulo que solo deje pasar los 1.400 litros copetidos; á este fin el concesionario deberá presentar á la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia el oportuno proyecto.

6.ª Se respetará todos los servicios y su utilidad hoy existentes, tanto de paso como de riego.

7.ª Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.ª El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios

concedidos en la legislación vigente a las obras de esta clase, quedando asimismo sujeto a cuantía obligatoria su establecimiento en ella.

9.º El plazo para la ejecución de las obras será de un año, que se contará a partir del día en que se publique la concesión en el *Boletín Oficial*.

10.º Esta concesión caducará por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo sido aceptadas por el Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad las condiciones que sirven de base a la concesión, ha dispuesto se publique esta resolución en el *Boletín Oficial*, según determina el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1888 para que llegue a conocimiento de los que se crean perjudicados en el expediente; advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, dentro del plazo legal.

León 23 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

La Dirección general de la Deuda pública me dice con fecha 17 lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondientes a los cupones números 6 de los títulos de la emisión de 1900 y 2 de las Carpetas provisionales de la de 1902 y los títulos de la expresada deuda y omisiones amortizadas en los sorteos verificados el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha 3 del corriente, ha acordado, que desde 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé a las facturas, los cupones que contengan en cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se

remiten a esta Dirección general, y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.º La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general a medida que se sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia.

4.º Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie ó importe, los cupones; y en número, numeración, serie ó importe, los títulos, con los que en dichas facturas se detallan los saldrá a presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando a los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será estafeteo al portador por la *Sucursal del Banco de España* en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.º Los títulos amortizados se presentarán enoventados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda pública para su remolbo. Fecha y firma del presentador*, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.º Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez y media á trece.

León 22 de Octubre de 1902.—Por el Interventor de Hacienda, P. O., Federico P. del Pino.—V. B.: El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de Industria

Circular

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 69 del vigente reglamento de la contribución industrial, he acordado con esta fecha dirigirme á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia

por medio de la presente, participándoles que deben comenzar desde el corriente mes las operaciones precisas para la confección de la matrícula de la contribución industrial y de comercio, concerniente al ejercicio de 1903, cuyos documentos deberán estar terminados y aprobados el día 20 de Diciembre próximo, según preceptiva el art. 68 del propio reglamento.

Espera confiada esta Administración de los Sres. Alcaldes y Secretarios que habrán de facilitar la gestión encomendada á estas oficinas, cumpliendo así las disposiciones reglamentarias, no demorando el cumplimiento del servicio de que se trata; y al objeto de que los encargados de la confección de los documentos aludidos puedan hacerlos de tal modo que merezcan la aprobación, dicta esta oficina las siguientes prevenciones, que no considera necesario ampliar, porque el reglamento vigente contiene cuanto es preciso conocer en cada caso, y si a pesar de ello se ofreciera alguna duda, esta Administración hará las aclaraciones necesarias.

Las prevenciones á que habrán de atenderse son:

1.º Estando obligados al pago de esta contribución todos los individuos que se dediquen al ejercicio de cualquier industria, comercio, profesión, arte, oficio ó fabricación no comprendidos en la tabla de exenciones, deberán los Alcaldes invitar á los que se hallen comprendidos en este caso y no estén incluidos en matrícula ó vayan tributando con cuotas que no les correspondan, á que declaren su industria.

Los encargados de formar la matrícula incluirán en ella á todos los que presenten en la Alcaldía la declaración de alta, asimismo deberán figurar los que no hayan sido dados de baja por acuerdo de esta Administración, aun cuando no tengan presentadas las correspondientes declaraciones.

Los originales de alta de los industriales nuevamente incluidos en matrícula, deberán acompañarse á la misma como justificantes.

2.º Serán excluidos los que tengan acordadas las bajas por esta Administración, así como los que tributen por cuota irreducible que hayan presentado la declaración de baja, aunque no hayan sido acordadas por esta oficina.

3.º Las matrículas se harán por triplicado, y se formarán con arreglo al modelo que se inserta al pie de esta circular, así como la factura de los recibos talonarios que se acompañen para hacer efectiva esta contribución, teniendo para ello su cuenta lo siguiente:

A) En la carpeta exterior se cubrirán los huecos á que el estado-modelo se refiere.

B) La casilla núm. 10 deberá contener el tanto por ciento que el Ayuntamiento haya acordado sobre la cuota del Tesoro, teniendo presente lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento, en cuyo caso deberá figurar dicho recargo en la anterior casilla.

C) En las matrículas se seguirá el orden de tarifas, y dentro de éstas el de clases y epígrafes, expresando con claridad las industrias de que se trate, y no dejando de consignar en las casillas correspondientes la tarifa, clase y epígrafe en que las mismas se hallan comprendidas.

D) Al final de cada tarifa se estamparán las sumas de todas y cada una de las casillas.

E) Al final de la matrícula se hará el resumen, conforme el modelo de la misma adjunta; es decir, se pondrán los totales de las tarifas. A continuación se hará constar la diligencia de haber estado expuesto al público dicho documento por espacio de diez días, expresando si contra el mismo se ha presentado ó no reclamación alguna; remitiendo éstas, si las hubiere, con la matrícula, así como la certificación en la que conste el tanto por 100 acordado por la Corporación para atenciones del Municipio, sin que nunca pueda exceder éste del 16 sobre la cuota para el Tesoro.

4.º Cuando en alguna población se dé el caso de no haber industria alguna, se remitirá á esta Administración certificación en que así se acredite, conforme al modelo núm. 1 del tan repetido reglamento, y bajo las responsabilidades que determina el art. 172 del mismo.

5.º Serán incluidos en matrícula, sin fijación de cuotas, todos los Secretarios de Ayuntamiento que á la vez lo sean de Juzgados municipales, señalando el número de la tabla de exenciones en que estén comprendidos.

6.º Para la clasificación de los industriales se tendrán presentes las declaraciones de los interesados y las disposiciones generales que se establecen al final del cuadro de cuotas de la tarifa 1.º, así como todo lo aplicable al caso del vigente reglamento.

7.º Para la fijación de cuotas con arreglo á la base de población se tendrá presente el último Censo aprobado, ó sea el de 1900, y las disposiciones que al caso dedica el reglamento. Para facilitar estos trabajos publicará en breve esta Administración una circular sobre las bases correspondientes, como asimismo otra de las alteraciones hechas en las tarifas desde la publicación de las mismas.

8.º Las matrículas que no estén formadas con sujeción al aludido modelo, contengan enmiendas ó reparaduras que no estén debidamente salvadas, se fijan cuotas por distinta base ó número de habitantes que no sea el que corresponde, que no comprenda los recargos establecidos que no figuren en ella todos los industriales comprendidos en la del año actual, con las adiciones hechas, ó que no estén debidamente reintegradas, serán devueltas para subsanar los defectos de que adolezcan.

Ejecutado todo cuanto queda prevenido, los Alcaldes remitirán á esta Administración las matrículas para su examen y aprobación durante el mes de Noviembre; teniendo entendido que el plazo fijado es único y definitivo, dentro del cual ha de quedar cumplido este importante servicio, con el fin de realizar la cobranza de dicha contribución, dentro del término reglamentario, y que contra los Ayuntamientos morosos empleará esta Administración rigurosamente los medios coercitivos que determina el art. 70 del tantas veces repetido reglamento.

León 24 de Octubre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Santiago de Herrera.—V. B.: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

MODELOS QUE SE CITAN
PROVINCIA DE LEÓN

PARTIDO DE _____

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 190 _____

Distrito municipal de _____

Consta de _____ habitantes, y le corresponde la _____ base de población

MATRÍCULA

que para el citado año, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Ayuntamiento de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución industrial, y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

(A la vuelta)

Número de orden de la matrícula	Tarifa	Clase	Epígrafe	Apellidos y nombres de los contribuyentes	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Calle y número ó pueblo en que ejercen	CUOTA para el Tesoro	Recargos municipales			TOTAL cuota para el Tesoro y recargos municipales	5 por 100 de esta TOTAL	TOTAL	20 por 100 recargo transitorio	TOTAL general	Cuarta parte correspondiente al trimestre
								16 por 100 para el Tesoro	por 100 para el Ayuntamiento	por 100 para el Ayuntamiento						

RESUMEN POR TARIFAS

de los industriales comprendidos en la presente matrícula con la cuota y recargos que satisfacen

BASE de población	Número de tarifa de contribuyentes	Cuota para el Tesoro	Recargos municipales			TOTAL cuota para el Tesoro y recargos municipales	5 por 100 de cobranza	TOTAL	20 por 100 recargo transitorio	TOTAL GENERAL	Cuarta parte correspondiente al trimestre
			16 por 100 para el Tesoro	por 100 para el Ayuntamiento	por 100 para el Ayuntamiento						
	1.ª										
	2.ª										
	3.ª										
	4.ª										
	TOTAL.....										
	1.ª Sección de la 5.ª										
	TOTALES...										

Importa esta Matrícula las figuradas _____

La precedente matrícula ha estado expuesta al público por espacio de diez días sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

á _____ de _____ de mil novecientos _____
 El Alcalde, _____ El Secretario, _____

PROVINCIA DE LEÓN
CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 190 _____

Pueblo de _____

base de población _____

Cuotas _____

FACTURA de los recibos talonarios que se acompañan para verificar la cobranza de los contribuyentes de este Distrito municipal comprendidos en la matrícula que es adjunta

Número de orden de cobro en Matrícula	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INDUSTRIA QUE EJERCE	IMPORTE del año con recargos	CUOTAS QUE CORRESPONDEN RECAUDAR	
				ANUAL	Trimestral
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRISTO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernandez Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.º del mes de Octubre, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Lealtad*, sita en término del pueblo de La Graja. Ayuntamiento de Alvarez, paraje La Trinchera. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el punto telegráfico núm. 13, del kilómetro 113 de la línea de Palencia a Comilla, sujeto con tres visuales de referencia: 1.ª dirección, N. 30° O. a la cumbre para nivel que se halla a 246 metros O. del poste kilométrico núm. 219 del ferrocarril; 2.ª dirección, O. 30° N.; 3.ª dirección, O. 10° S. a la Estación de La Graja, midiendo desde el cual al N. 36° O. 400 metros, y 1.ª estación, E. 30° N. 300 metros, y 2.ª, S. 30° E. 760 metros, y 3.ª, O. 30° S. 300 metros, y con 300 metros N. 30° O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las citadas pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta inteligencia que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse al Gobierno civil sus oposiciones, las que se considerarán con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 2.º de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3163 León 3 de Octubre de 1902.—*E. Cantalapiedra*

AYUNTAMIENTO

Aldaldia constitucional de Palacios del Sil

Terminada la formación del padrón de edificios y solares de este Municipio para la derrama de la contribución urbana del mismo y próximo de 1903, se anuncia al público por el presente en el *BULLETIN OFICIAL* de la provincia que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días. Dentro de los cuales pueden examinarle los contribuyentes que lo deseen y hacer las reclamaciones que vieran justas con referencia a la aplicación del gravamen de cuantías sobre su riqueza reconocida.

Palacios del Sil 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Según me participa Toribio de la Mata Rodriguez, vecino del pueblo de Valseca, en este Municipio, el día 5 del mes actual ha desaparecido de su casa el hijo del mismo llamado de la Mata Vidali, sin que hasta la fecha haya tenido conocimiento de su residencia por más indagaciones y preguntas que hizo en los pueblos inmediatos; cuyas señas se expresan a continuación:

Lo que se publica al público, rogando a cualquiera persona que tenga conocimiento de su paradero o noticia de él a su padre o lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Señas del Balbino

Edad de 19 años, estatura 1,570 metros, pelo, cejas y ojos castaños, barba ninguna, color blanco; vista de poca vista, botas azul y calza botas de media caña.

Palacios del Sil 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Trjedo del Sil, en este Municipio, se halla en su poder una yegua extraviada, que fué recogida en los frutes de dicho pueblo, y que por más indagaciones que se practicaron en averiguación de su dueño, no fué posible hasta la fecha que ninguno se hiciera acreedor a ella; cuyas señas se expresan a continuación:

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento del interesado a quien corresponda, el que se presentará a recogerla y pagar los daños que hizo en los frutes antes de recogerla, y su custodia después que se halló en poder de la expresada Junta; apercibido de que si no lo hiciese se cumplirán por esta Alcaldía los requisitos reglamentarios.

Señas de la yegua

Edad cerriana, azada 6 cuartas escasas; tiene una marca de hierro en el acazo derecho; patinizada de los dos pies, y está algo rozada de la montura.

Palacios del Sil 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Aldaldia constitucional de Sariego

El día 2 del próximo mes de Noviembre, de doce a dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial el arriendo a venta libre de los espacios de consumo de vinos, carnes de todas clases, aguardientes, alcohol y licorosos, para el año de 1903, por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, bajo el tipo de 2.000 pesetas 75 céntimos; debiendo el rematante prestar fianza por el importe de la cuarta parte del tipo en que sea rematado, la que depositará en la Caja municipal y previo el depósito de 10 por 100 del importe del tipo de la subasta.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 12 del mismo, y a la misma hora, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Sariego 22 de Octubre de 1902.—El Alcalde, P. O., Mario Fecanández.

Aldaldia constitucional de Santa Maria de la Isla

El día 2 del próximo mes de Noviembre, de diez a doce, tendrá lugar en la casa consistorial y ante una Comisión del mismo, la primera subasta a venta libre de los derechos de consumo sobre vinos y aguardientes para el próximo año de 1903, por el sistema de pujas a la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos desee verlo.

Si en la primera subasta no se presentase proposición alguna admisible se celebrará la segunda y última el día 9 del mismo Noviembre, en el mismo local y hora señalada para la primera, admitiéndose en esta posturas por las dos terceras partes de los cupos señalados.

Se celebrará otra segunda subasta el día 6 del próximo mes, y si esta no surtiera efecto en el tipo señalado, se celebrará una tercera y última el día 9 del mismo mes, en iguales horas y en el mismo sitio que la primera, haciendo en esta última una rebaja de la tercera parte del tipo de 3.000 pesetas, fijado para todo el Ayuntamiento por los conceptos citados.

Villamontán 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Melchor Braza.

Aldaldia constitucional de Castrotierra

Terminado el repartimiento individual de riqueza rústica, coloma y pecuaria para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción del presente, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados comprendidos en el mismo y presentar cuantas reclamaciones creen oportunas; pues después no serán atendidas.

Castrotierra 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Román Pérez.

Los días 1 y 2 de Noviembre próximo, desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al cuarto trimestre del presente año.

Los contribuyentes que en dichos días dejan de verificar el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas en los repartos aprobados, habrán de satisfacerlas después con los recargos que marca la Instrucción, según incurran en ellos.

Castrotierra 29 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Román Pérez.

Aldaldia constitucional de Bombibre

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares correspondiente al año de 1903, a fin de dar de reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Bombibre 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Agapito Flor.

Aldaldia constitucional de Santa Maria del Rey

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento que habrá de regir para el año de 1903.

Durante dicho plazo pueden los contribuyentes aducir las reclamaciones que creen convenientes; pues pasado no serán atendidas.

Santa Maria del Rey 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Santos Cabrera.

Aldaldia constitucional de Villamontán

El día 2 del próximo mes de Noviembre, de diez a doce, y ante una Comisión del Ayuntamiento, tendrá lugar en la casa consistorial, el arriendo a venta libre de los derechos de consumo sobre vinos, carnes de todas clases, aguardientes y alcoholes que se consuman en este Municipio para el año de 1903, por el sistema de pujas a la llana, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de su basta que es el mismo consta, debiendo prestar fianza el rematante al Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles,

se celebrará otra segunda subasta el día 6 del próximo mes, y si esta no surtiera efecto en el tipo señalado, se celebrará una tercera y última el día 9 del mismo mes, en iguales horas y en el mismo sitio que la primera, haciendo en esta última una rebaja de la tercera parte del tipo de 3.000 pesetas, fijado para todo el Ayuntamiento por los conceptos citados.

Villamontán 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Melchor Braza.

Aldaldia constitucional de Castropodame

Desde el día de mañana, y por término de ocho, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, para el año de 1903, a fin de que los comprendidos en el puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que creen convenientes; advirtiéndose que no se admitirán más que las procedentes de error en la aplicación del tanto por 100 con que ha salido gravada la riqueza.

Castropodame 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Cipriano Roguero

Aldaldia constitucional de Carucedo

El día 29 del corriente, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en estas consistoriales el arriendo a venta libre de las especies de consumos de este Municipio para el año de 1903, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de subasta que en el mismo consta, previo el depósito del 5 por 100 y la fianza correspondiente.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 5 del próximo Noviembre, en el mismo local y horas señaladas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Carucedo 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Javier Berho.

Aldaldia constitucional de Campazas

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, el padrón de edificios y solares, y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento. Durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Campazas 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Carlos Martínez.

Aldaldia constitucional de Ircsno de la Vega

El presupuesto ordinario y el apéndice al anillamiento para el próximo año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que arcos documentos puedan ser examinados por las personas que lo deseen y produzcan dentro del mismo las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado no serán atendidas.

Frenos de la Vega 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gaspar Reles.

Aldaldia constitucional de Borrenes

Formado por la Comisión especial y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría el mismo por el término de quince días, el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1903, para que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que a su derecho vieran convenientes.

Igualmente hago saber: Que para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, acordó solicitar autorización para la cobranza de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la 1.ª tarifa oficial de consumos, los cuales se detallan en la relación que se halla unida al oportuno expediente que está de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Borrenes 19 de Octubre de 1902.—Emilio Valcarlos Suárez.

Aldaldia constitucional de Valdepiélagos

El padrón de edificios y solares con su copia y listas cobradoras para la derrama de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes en el comprendido hacer las reclamaciones que contra el mismo consideren justas.

Valdepiélagos 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Víctor González.

Aldaldia constitucional de Villanuriel de Campos

El día 18 del corriente, á las once horas, se le extrajo al ganado del ganado mular de esta localidad un potrillo de 30 meses de edad, pelo negro, bien formado, de siete cuartas y dos dedos de alzada, herrado de las manos; tiene toda la crin y cola muy largas, y como seña particular tiene arrancado de raíz el tapón, y fijado con un detenimiento, en la parte posterior se le nota algún pelo blanco; lleva cabezudo doble de becerro blanco; interesado á la Aldaldia ó persona donde se encuentre se digna dar cuenta á su dueño D. Manuel Espeso Lózar, de esta vecindad, para pasar á recogerle, abonando los gastos ocasionados.

Villanuriel de Campos 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Vital Loya.

Aldaldia constitucional de Villamandos

Confeccionados para el año de 1903 el padrón de la riqueza urbana y el repartimiento de territorial por rústicos, colonia y pecuaria, quedan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar dentro del plazo indicado y respecto de los mismos las reclamaciones que crean justas.

Villamandos 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Jacinto Huerga.

Aldaldia constitucional de Santa Colomba de Curueño

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución de territorial y pecuaria para el año de 1903; pudiendo dentro de este plazo presentar las reclamaciones

que consideren justas contra los mismos, pues pasado que sea no serán atendidas.

También están al público las relaciones de personas que cada contribuyente tiene señaladas para verificar el reparto de consumos, categría en que figura cada uno y número de unidades que le corresponden, con objeto de que enterados reclamen los que lo crean justo en el plazo de quince días, porque pasado que sea ya no serán atendidos.

Santa Colomba de Curueño 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Bernardo G. Tejerina.

Aldaldia constitucional de Cudros

Se halla vacante la plaza de la deficiencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, que serán pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, teniendo obligación de asistir el agraciado á 60 familias pobres, pudiendo igualarse con el resto de los vecinos, que son 450.

Los aspirantes á dicha plaza, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia de León; pasados los cuales se procederá siendo candidato indispensable que el nombrado ha de residir en el pueblo esbede de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que desean obtenerla.

Cudros 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Isidro García.

Aldaldia constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario para 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal del Ayuntamiento por el término de quince días, para que dentro de ellos puedan hacer sus vecinos las reclamaciones que crean procedentes; pasado el cual, se reunirá la Junta para su discusión y aprobación correspondiente.

Regueras á 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eneas Lobato.

Aldaldia constitucional de Grajal de Campos

Por término de ocho días, que empezará á contarse desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1903, á fin de que los contribuyentes puedan examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que estas no pueden ser otras que las que procedan de errores en la aplicación del tanto por 100 con que han sido gravadas dichas riquezas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se produzcan.

Grajal de Campos 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

JUZGADOS

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía pendien-

te en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á nombre de D. Gerardo del Valle Goyanes, vecino de esta villa, instado por el Procurador D. Eduardo Meneses Bálgora, contra D.ª Consuelo Sánchez Fernández, y sus hijos menores Lucía, Amparo y Clara del Valle Sánchez, Encarnación, Fernando y Ramón del Valle Sánchez, vecinos: la primera de esta localidad, el segundo de Ponferrada y el tercero en ignorado paradero, y D. Manuel Pérez Fernández, que lo es de Ambarin, como representante de sus hijos menores Jaime, Asunción y María Marias Pérez, habidos en su matrimonio con D.ª Encarnación del Valle, hoy finada, en recomposición de cuatrocientos ochenta y una pesetas treinta y cinco céntimos, é intereses que devenguen mientras no se verifique el completo pago y costas, se dictó el siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Pardo. Villafranca y Octubre ocho de mill novecientos dos. Por presentado el anterior escrito con las cinco copias simples que de él se acompañan, que se entregaron á los demandados, notificándoles este providencia: emplácese por edictos, que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, en la forma que determinan los artículos doscientos sesenta y nueve y seiscientos ochenta y tres de la ley de Ejecución de sentencia civil, á D. Ramón del Valle Sánchez, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio; toda vez que se manifiesta se ausentó de Pelotas (Brasil), ignorándose su paradero, y expedida exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada para la notificación de este providencia al D. Fernando del Valle Sánchez. Lo mandó y firma su señoría, Dey fo.—Pardo Prado.—ante mí, Manuel Miguélez.

Y para notificar la providencia inserta en D. Ramón del Valle Sánchez, emplazándole, á fin de que dentro de nueve días comparezca en el juicio referido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se expide la presente en Villafranca del Bierzo á nueve de Octubre de mil novecientos dos.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Manuel Miguélez.

Don Víctor García Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuarias impuestas á Alajo Alonso Ferrero (a) cubero, vecino de Carrizo, en causa por lesiones á Agustín Ordóñez García, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Carrizo, con su huerto, de unos tres cincuenta y seis centáneas próximamente, á la calle de las Cabezadas ó Cabeceras, que linda dicha casa y huerto, por el N. con la expresada calle; P. casa de Francisco Fernández Espalda, finca de Carlos Alcoba, á izquierda, huerto de Gregorio Marcos; tasada en 1.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el 29 del próximo mes de Noviembre, hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo, por ser la tercera subasta, que se celebrará con las mismas condicio-

nes y formalidades que las dos anteriores.

Dado en Astorga á 20 de Octubre de 1902.—Victor García Alonso.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Víctor García Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de pago de costas que en este Juzgado se sigue contra José Fernández Cabello (a) Pellico, vecino de Carrizo, para hacer efectivas las que se le impusieron en la causa que se le siguió por robo de dinero á su convecino D. Severiano Vázquez, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia.—Juez Sr. García Alonso.—Astorga 18 de Octubre de 1902.—En conformidad á lo dispuesto en el art. 1.506, párrafo 3.º de la ley de Ejecución de sentencia civil, con suspensión de la aprobación del remate, hágame saber al deudor José Fernández Cabello (a) Pellico, el precio ofrecido, cuyo deudor, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar á los acreedores librando los bienes, ó presenciar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.506 de la citada ley. Lo cual se hará saber á dicho ejecutado por medio de edictos; que se fije uno en el sitio público y de costumbre del Juzgado, y otro se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, mediante insertar en su paradero. Lo mandó y firma el expresado Sr. Juez.—Dey fo, García.—ante mí, Juan Fernández Iglesias.

El precio ofrecido por el rematante de la casa es el de 150 pesetas.

Dado en Astorga á 20 de Octubre de 1902.—Victor García Alonso.—Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Casimiro Alvarez, Juez municipal suplente de Muriás de Paredes.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Matías Rubia, vecino de San Miguel de Lacaña, de cien pesetas de obligación, el interés de un diez por ciento anual, desde el veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres á la fecha de la demanda, intereses legal y costas, en que fué convecino D. Juan García, vecino de Muriás de Paredes, declarado rebelde, se saca á pública subasta, como de la propiedad de éste, las siguientes fincas:

Pesetas

1.º Un prado, término de este pueblo, llaman la Carrado, sitio de Serrando, de cabida poco más ó menos cuatro áreas; linda Este, quibón de Manuel García; Sur, prado de D. Manuel García Velasco; Oeste, otro de D. Eduardo Alvarez, y Norte, tierra de Bernardo Castro; tasado en ciento cincuenta pesetas. 150

2.º Otro id., dicho término, á Prades Redondos, de ocho áreas; linda Este, prado de Felipe López; Sur, egido; Oeste, prado de Segundo Alvarez, y Norte, de Manuel Alvarez; tasado en cien pesetas. 100

3.º Una casa, en el casco del pueblo, calle de La Fragua, de planta baja, cubierta

Pesetas

de paja; linda frente, dicha calle; izquierda ó Norte, porción de Baltasar García; de recha, presa y entrada á la casa, y espalda, corral de toda la casa; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

4.ª Cuarta parte del portal, proindiviso, sito en la misma calle ó barrio; linda de frente ó Este, corral de toda la casa; izquierda ó Sur, era de Josefa Tomé; derecha, pajero de la herencia, y espalda, era de Francisco Fernández; tasada en cincuenta pesetas. 50

5.ª Una tierra, término de Montorondo, sitio de la Horda Nueva, de dos cuartales; linda Este, tierra de herederos de Pedro Subago; Sur, ribazo; Oeste, de Gabriel Suárez; y Norte, de Antonio Suárez; tasada en veinticinco pesetas. 25

6.ª Otra id., término de Saura, debajo la Granda, de un cuarto próximamente; linda Este otra de Tomás Rozas; Sur, egido; Oeste, otra de Francisco Fernández; y Norte, ribazo; tasada en diez pesetas. 10

Total. 485

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día trece de Noviembre del año actual, hora de las trece y media, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de fianza ó fianzas que sean objeto de la misma.

No existen títulos, y de querer obtenerlos el rematante, serán de su cuenta los gastos que origina.

Dado en Murias de Paredes á diecisiete de Octubre de mil novecientos dos.—Casimiro Alvarez—D. S. O.: El Secretario, Victor Garcia.

Don Casimiro Alvarez, Juez municipal suplente de Murias de Paredes.

Hago saber: Que para hacer pugn á D.ª María Diaz, vecina de esta villa, de ciento treinta pesetas setenta y cinco céntimos, en que fué condenado D. Juan Garcia, vecino que fué de la misma, declarado rebelde, se saca á pública subasta, como de la propiedad de éste, las siguientes fincas:

Pesetas

1.ª Un prado, término de esta villa, llamado La Corrada, sitio de Sereuado, de cabida, poco más ó menos, cuatro áreas; linda al Este, quinta de Manuel García; Sur, prado de D. Manuel García Velasco; Oeste, otro de don Eduardo Alvarez, y Norte, tierra de Bernardo Castro; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

2.ª Otro id., dicho término, á Prado Redondica, de ocho áreas; linda Este prado de Felipe López; Sur, egido; Oeste, prado de Segundo Alvarez, y Norte, de Manuel Alvarez; tasada en cien pesetas. 100

3.ª Una casa, en el casco

Pesetas

del pueblo, calle de la Fragua, de plaza baja, cubierta de paja; linda frente, dicha calle; izquierda ó Norte, porción de Baltasar García; de recha, presa y entrada á la casa, y espalda, corral de toda la casa; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

4.ª Cuarta parte del portal proindiviso, sito en la misma calle ó barrio; linda de frente ó Este, corral de toda la casa; izquierda ó Sur, era de Josefa Tomé, derecha, pajero de la herencia, y espalda, era de Francisco Fernández; tasada en cincuenta pesetas. 50

5.ª Una tierra, término de Montorondo, sitio de la Horda Nueva, de dos cuartales; linda Este, tierra de herederos de Pedro Subago; Sur, ribazo; Oeste, tierra de Gabriel Suárez, y Norte, de Antonio Suárez; tasada en veinticinco pesetas. 25

6.ª Otra id., término de Saura, debajo la Granda, de un cuarto próximamente; linda Este, otra de Tomás Rozas; Sur, egido; Oeste, otra de Francisco Fernández, y N. ribazo; tasada en diez pesetas. 10

Total. 485

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día trece de Noviembre del año actual, hora de las trece, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca ó fincas que sean objeto de la misma.

No existen títulos, y de quererlos obtener el rematante, serán de su cuenta los gastos que origina.

Dado en Murias de Paredes á diecisiete de Octubre de mil novecientos dos.—Casimiro Alvarez—D. S. O.: El Secretario, Victor Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Itinerario de los días en que ha de verificarse la recaudación del cuarto trimestre de 1902 en los Ayuntamientos siguientes:

Segunda Zona de Astorga.
Rebual y Santa Colomba de Somozas, los días 3 y 4 de Noviembre, de ocho á cuatro.
Otero y Mugas, los días 5 y 6 de idem, de id. á id.
Brazuelo, los días 7 y 8 de idem, de id. á id.
Llanos de la Ribera, los días 18 y 19 de idem, de id. á id.
Val de San Lorenzo 20 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Francisco Martínez.

Tercera Zona de La Bañeza
San Adrián del Valle, los días 3 y 4 de Noviembre.
La Antigua, los días 5 y 6 de id.
Pozuelo del Páramo, los días 7 al 10 de id.
Alja de los Meloceros, los días 11 y 12 de id.
Ruperuelos del Páramo, los días 13 y 14 de id.

Quitana del Marco, los días 17 y 18 de Noviembre.
Santa Elena de Jamuz, los días 19 y 20 de id.
La Bañeza 23 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Julio Moro.

Quinta Zona de La Bañeza
Bustillo del Páramo, los días 3, 4 y 5 de Noviembre.
Pleacios de la Valduerna, los días 6 y 7 de id.
Soto de la Vega, los días 10, 11 y 12 de id.
Santa María del Páramo, los días 17 y 18 de id.
La Bañeza 25 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Esteban M. Santos

Primera Zona de León
La recaudación de las contribuciones del actual trimestre se verificará en esta capital ó domicilio del 1.º al 25 de Noviembre próximo, y en los días restantes del expresado mes, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas podrán efectuarlo sin recargo en la oficina recaudatoria, Plaza Mayor, 16, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

En los Ayuntamientos de este partido que se citan á continuación, se recaudará en los días, horas y locales que á cada uno se señalan:

Arnuña, los días 2 y 3 de Noviembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en la casa de D. José Crespo.
San Andrés, 4 y 5 de id., de id. á id., en el pueblo de Trobajo del Camino, casa de D. Adriano Alcorta.
Villanquembre, 6 y 7 de id., de id. á id., en el pueblo de Villabispo, casa de D. Tomás García Díez.
Gradales, 1, 2 y 3 de id., de id. á idem.
Villaverde, 9 y 10 de id., de idem á idem.
Vega de Infanzones, 11 y 12 de idem, de idem á idem.
Opazuela, 13 y 14 de idem, de idem á idem.
Mansilla de las Mulas, 6 y 7 de idem, de idem á idem.
Mansilla Mayor, 8 y 10 de idem, de idem á idem.
Valdefresno, 7 y 8 de idem, de idem á idem.
Villasabariego, 5 y 6 de idem, de idem á idem.
León 25 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Cayo Usada.

Séptima Zona de León
Vegas del Condado, los días 16 y 17 de Noviembre.
Mansilla de las Mulas 20 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Nicasio A. Manabeo.

Quinta Zona de Sahagún
El Burgo, los días 2 y 3 de Noviembre.
Santa Cristina, 5 y 6 de idem.
Villamoratel, 6 y 7 de idem.

Séptima Zona de Sahagún
Cubillas, los días 7 y 8 de Noviembre.
Valdepolo, 9 y 10 de idem.
Mansilla de las Mulas 20 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Nicasio A. Manabeo.

Segunda Zona de Valencia
San Millán, los días 2 y 3 de Noviembre.
Villadonor, 3 y 4 de idem.
Torat, 5 y 6 de idem.
Villacé, 7 y 8 de idem.
Villatrucán, 8 y 9 de idem.

Séptima Zona de Valencia
Corvillo de los Oteros, los días 8 y 9 de Noviembre.
Gusendro, 14 y 15 de idem.
Santos Martir, 19 y 20 de idem.
Villanueva, 23 y 24 de idem.
Mansilla de las Mulas 20 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Nicasio A. Manabeo.

Don José Otegui Rodríguez, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Bailen, núm. 24, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado de la cuarta Compañía del primer Batallón de este Regimiento Jaime Aliste Labarte, que desapareció en Cuba en la acción de «Muñatemp» el día 15 de Diciembre de 1895.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado licuado de este Regimiento Claudio Cabezas Fernández, natural de Ucedo, provincia de León, y que en la actualidad debe hallarse en la provincia de Santander, con el fin de que comparezca en este Juzgado de Instrucción ó casaríste al mismo en residencia actual, al objeto de proferir declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 15 de Octubre de 1902.—José Otegui.

El Comisario de Guerra de esta plaza,

Hago saber: Que necesitándose arrendar por cuenta del Estado un edificio en esta localidad con destino á las oficinas del Gobierno militar de la plaza y casu-habitación para el Excmo. Sr. General Gobernador militar, se convoca por esta autoridada á los propietarios de fincas que deseen ofrecerlas á dicho fin, debiendo presentar su proposición con arreglo á modelo para el día 1.º de Diciembre próximo venidero, antes de las doce, en esta Comisaría de Guerra.

Las condiciones para el arriendo y el modelo de proposición, se hallarán depositados todos los días laborables, desde las once á las trece, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra en el cuartel de la Pólvora Vieja, calle de A. Tena XIII.

León 27 de Octubre de 1902.—Antonio Ordo.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO DE ESPAÑA
LEÓN

Habiéndose extraviado el resguardo de del depósito tram-sible número 2.588, expedido por esta Sucursal el 12 de Julio de 1902 á favor de don Manuel Sánchez Rivas, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el art. 8.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 27 de Octubre de 1902.—El Secretario, Manuel Moreno.

Imp. de la Diputación provincial